



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA POR LA QUE SE CONCEDEN PROVISIONALMENTE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVA PREVISTA EN LA SUBMEDIDA 19.2 DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS FEADER 2014–2020 EN LA ISLA DE LANZAROTE, CONVOCATORIA DE 2021.

Vista la propuesta de la resolución elevada por la Asociación para la Gestión del Desarrollo Rural de Lanzarote, como entidad colaborada, al amparo de la Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 86 de 28.3.2021), y vistos los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el período 2014-2020, (BOC nº 1 de 2.1.2019).

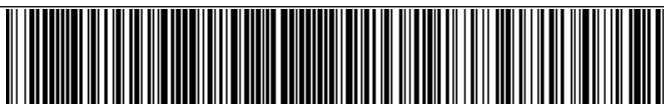
Segundo.- Mediante Orden 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, se convocaron para el ejercicio 2021, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, (extracto en BOC nº 86 de 28.3.2021).

Tercero.- La propuesta de resolución enviada por la Asociación para el Desarrollo Rural y Pesquera de Lanzarote (ADERLAN) a la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se ajusta a lo establecido en las bases reguladoras y contiene un pronunciamiento expreso sobre la elegibilidad del gasto, la compatibilidad de las subvenciones solicitadas con otras subvenciones, la puntuación obtenida en la fase de evaluación, el importe global de las subvenciones a conceder, así como, aquellos expedientes que deben ser desestimados.

Cuarto.- En relación a la acumulación de ayudas, se ha consultado en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (IGAE), la situación de las personas solicitantes propuestas que han concurrido a la convocatoria, y con la información disponible en la misma, los solicitantes que no han percibido una subvención igual a las que se proponen.

Quinto.- La Dirección General de Agricultura ha requerido a los solicitantes, la subsanación de las solicitudes que no reúnen los requisitos exigidos en las bases reguladoras, a propuesta del Grupo de Acción Local correspondiente, mediante la comparecencia en la sede electrónica de la Consejería, así como la aportación de la documentación preceptiva exigida, con la indicación de que el incumplimiento de este requisito dará lugar a que se considere desistido de su petición previa resolución.

Sexto.- La Dirección General de Agricultura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de las bases de la convocatoria, ha dado trámite de audiencia a las personas interesadas en el procedimiento, antes de dictar la resolución a propuesta del Grupo de Acción Local





correspondiente.

Séptimo.- La Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, destina para la convocatoria créditos por un importe global de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00 €.)** con cargo a la Aplicación Presupuestaria 13.10.412A.77000. P.I.: 15.7000.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19".

De los cuáles se destinan a Lanzarote un importe de **CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS (58.522,00 €).**

Octavo.- Mediante la Orden de 27 de diciembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca se imputan con cargo al presupuesto del ejercicio de 2022, quedando un importe global de la convocatoria de **TRESCIENTOS CATORCE MIL CIENTO UN EUROS (314.101,00€)** con cargo a la aplicación presupuestaria 13.10.412A.7700200 P.I.: 15.700.31 "Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 m-19", con cargo a la anualidad 2022.

Noveno.- En el ejercicio presupuestario 2022 existe crédito adecuado y suficiente para atender el abono de las cantidades subvencionadas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde a la Dirección General de Agricultura, como Órgano de Gestión del FEADER, la competencia para conceder las subvenciones financiadas con cargo a dicho Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural, en uso de la competencia delegada mediante de la Resolución de 27 de noviembre de 2018 de la Viceconsejería del Sector Primario, (BOC nº240, de 12.12.18).

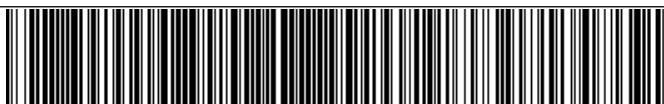
Segundo.- El artículo 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas, prevé que el órgano administrativo que inicie o tramite un procedimiento, cualquiera que haya sido la forma de su iniciación, podrá disponer, de oficio o a instancia de parte, su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, siempre que sea el mismo órgano quien deba tramitar y resolver el procedimiento

Tercero.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, surge con la misión de contribuir a la estrategia Europea 2020 mediante el fomento de un desarrollo rural sostenible en toda la Unión, como complemento de los demás instrumentos de la PAC, la política de cohesión y la política pesquera común y con objeto de lograr un desarrollo local participativo que tenga en cuenta el potencial y las necesidades locales desde la óptica territorial y medioambiental, más respetuoso con el clima, más resistente a los cambios climáticos, más competitivo y más innovador.

Dentro de las referidas medidas de fomento se encuentran la puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo el conforme al artículo 42, del referido Reglamento (UE) nº 1305/2013, que lleva por título "Grupos de acción local de LEADER".

Cuarto.- El régimen jurídico de las subvenciones encuentra su regulación actual en la normativa básica estatal constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18.11.2003), y su Reglamento aprobado por Real Decreto

2





887/2006, de 21 de julio (BOE nº 176, de 25.07.2006); en el ámbito autonómico por el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8.4.2009).

Quinto.- De conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 14 de las bases reguladoras, de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobadas mediante Orden de 19 de diciembre de 2018 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, (BOC nº 1 de 2.1.2019), los Grupos de Acción Local, como entidades colaboradoras, son los encargados de elevar la propuesta de resolución al órgano concedente.

Sexto.- El apartado 4 del artículo 14 de las bases reguladoras determina que las personas interesadas, deberán realizar en un plazo de diez días, contados desde la publicación de la resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, lo siguiente:

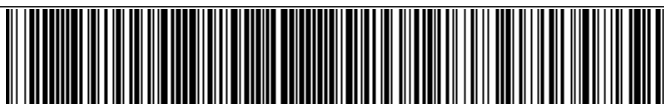
1. Presentar la aceptación expresa de la subvención.
2. Figurar de alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).
3. Además, de conformidad con lo establecido en el apartado 5 del artículo 14 de la orden de bases, en el caso que sea preceptivo, licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

Conforme al apartado 6 del mismo artículo 14, se entenderá que la persona interesada no acepta la subvención cuando no aporte la documentación exigida en los apartados 4 y 5 de este artículo o no figure dado de alta en el SEFLogIC.

Sèptimo.- Las subvenciones para proyectos productivos, al tener carácter de ayuda de Estado, están sujetos a los límites establecidos en el Reglamento (UE) nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

Octavo.- Las subvenciones para proyectos no productivos no tendrán, con carácter general, la consideración de ayuda de Estado, si bien cuando el destinatario último de la subvención sea una empresa o una entidad que oferte bienes o servicios en el mercado, estará sujeta a dichos límites

Noveno.- El apartado 4 del artículo 14 de las citadas bases reguladoras, establece que la resolución será notificada a las personas interesadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante su publicación en el servicio de Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias y a modo de difusión en la pagina Web de cada uno de los Grupo de Acción Local.





Por todo lo expuesto, en uso de la competencia delegada y a la vista de la Propuesta de Resolución ,

RESUELVO

Primero.- Acumular las solicitudes relacionadas en el Anexo 1 .

Segundo.- Conceder provisionalmente una subvención a las personas participantes relacionadas en el Anexo 2 de esta Resolución, por las cantidades y porcentajes, para las inversiones establecidas en el mismo, desglosada en las anualidades que se describen para cada una de ellas en el Anexo 3 al amparo de lo establecido en las bases reguladoras y en la Orden de 19 de abril de 2021, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región canaria, para el período 2014-2020 .

Tercero.- El importe de la subvención asciende a un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (99.803,50€)**

Cuarto.- Que la parte cofinanciada por el Ministerio de Agricultura, Pesca, y Alimentación, y la Comunidad Autónoma de Canarias se hará con cargo a la partida presupuestaria 13.10.412A.7700100 Pl. 15700031, Apoyo a las estrategias de desarrollo rural FEADER 2014-2020 M-19 FEADER 2014-2020 con un total de **CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (14.970,54 €).**

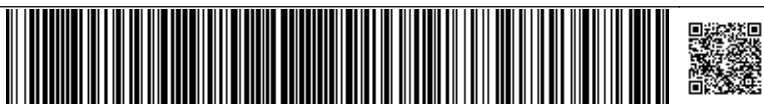
Quinto.- Que la aportación del FEADER del 85% de la subvención sera abonada directamente a los beneficiarios por el organismo de fondos agrícolas europeos, una vez emitida por la Autoridad de Gestión la certificación de pagos con cargos a los créditos consignados en esta convocatoria; con un total de **OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO (84.832,96 €).**

Sexto.- Las personas interesadas relacionadas en el Anexo 2 deberán presentar la aceptación expresa de la subvención en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, y en el mismo plazo además en el caso que sea preceptivo, deberá presentar la Licencia de obra o la comunicación previa, de conformidad con lo establecido en los artículos 330 y 332 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

La aceptación de la subvención y la presentación de la Licencia de Obra se llevará a cabo en forma electrónica, a través del trámite que tiene el servicio de soporte de tramitación electrónica de la plataforma platino, en la sede electrónica de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, en el modelo accesible en la referida sede.

Para aceptar primero se deberá acceder a la sede electrónica de la Consejería de Agricultura , Ganadería y Pesca mediante el enlace <https://sede.gobcan.es> y seguir los siguientes secuencia:

- a) Acceder al “Área personal”.
- b) Acceder a “Gestión de requerimientos pendientes”.





- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “1ª Aceptación expresa”, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Para acceder al “formulario de aceptación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de aceptación.

Séptimo.- La inversiones que no han sido subvencionadas de cada expediente se relacionan en el anexo 4.

Octavo.- Las personas interesadas que acepten las subvenciones y entreguen la documentación relacionada en el fundamento de derecho quinto, una vez concedidas, asumen las condiciones y las obligaciones establecidas en las bases que regulan la convocatoria, entre ellas, someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como de la Unión Europea, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Noveno.- Esta resolución no crea derecho alguno a favor de las personas beneficiarias frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión y se haya efectuado la aceptación expresa de la misma, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 15 de las bases reguladoras.

Décimo.- La realización de la actividad o adopción de la conducta subvencionada no podrá superar el 17 de octubre de 2022.

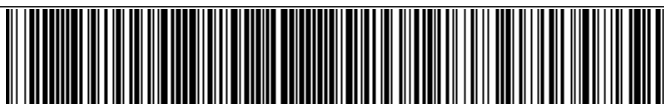
Décimo primero.- El plazo para justificar la presente subvención no será superior al 18 de octubre de 2022, debiendo aportar la documentación prevista en el artículo 18 de la Orden de bases de 9 de febrero de 2018, ya señalada anteriormente.

Décimo segundo.- Comprometer en el Sistema económico-financiero y logístico de Canarias (SEFLogIC) el crédito adecuado y suficiente para atender, en ese ejercicio 2022 el abono de las cantidades subvencionadas.

Décimo tercero.- Desestimar las solicitudes de subvención de los expedientes relacionados en el Anexo 5, por los motivos que se especifican en el mismo.

Décimo cuarto.- En el Anexo 6 se relacionan las solicitudes del procedimiento de la convocatoria

Décimo quinto.- Hacer saber a las personas peticionarias del Anexo 1 de esta resolución , así como a las personas desestimadas relacionadas en el Anexo 5, que si a su derecho conviene, podrán alegar su oposición contra este acto de trámite para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento en el plazo de diez días, contados desde la publicación de la presente Resolución en el Tablón de Anuncios Electrónicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en los términos establecidos en el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.





Las alegaciones se deben presentar en la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca mediante el procedimiento habilitado al efecto en la dirección <https://sede.gobcan.es>, mediante el siguiente proceso:

- a) Acceso al “Área personal”.
- b) Acceso a “Gestión de requerimientos pendientes”.
- c) Pulsar “Contestar requerimiento” en el requerimiento que corresponda, para acceder al mismo. Asegurarse, tras acceder, en el encabezado, que se trata del Requerimiento de “alegación, en este caso, pues pudiera tener en su bandeja otros requerimientos.
- d) Acceso al “formulario de alegación” (o de subsanación, como lo llama la Sede), pulsar en Iniciar.
- e) Rellenar el formulario electrónico, y firmarlo.
- f) Añadir los documentos solicitados en su caso, y firmarlos.
- g) Contestar el requerimiento de alegación.

Décimo sexto.- Para lo no establecido en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Orden de 19 de diciembre de 2018, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo previstas en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la Región de Canarias, para el periodo 2014-2020 (BOC nº 1 de 2.1.2019), en la Orden de 19 de abril de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, por la que se convocaron para el ejercicio 2019, las subvenciones destinadas a la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo prevista en la Submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de la región Canaria, para el período 2014-2020, a los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en su normativa básica, así como en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias en todo aquello que no se oponga o contradiga la normativa básica de las anteriores normas.

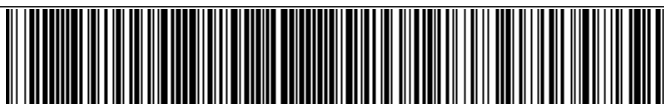
Décimo séptimo.- Que se publique la presente Resolución en el tablón de anuncios electrónicos de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca.

En Santa Cruz de Tenerife

El Director General de Agricultura

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO** de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias, en Santa Cruz de Tenerife, por:

El Jefe de Servicio de Estructuras Agrarias y Desarrollo Rural

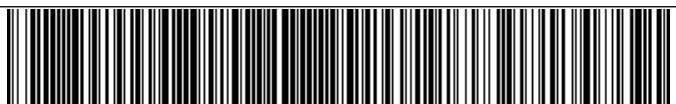


Anexo 1
RELACIÓN DE EXPEDIENTES ACUMULADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Expediente en el que ha sido acumulado
12-192-86-2021-35-12	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	12-192-86-2021-35-9
12-192-86-2021-35-11	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	12-192-86-2021-35-9



Anexo 2

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON DETALLE DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Total de expedientes: 5

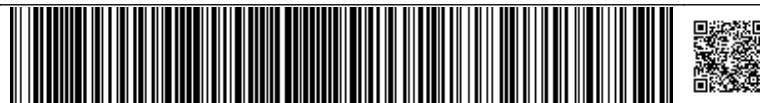
Subvención aprobada total: 99.803,50

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Baremo	Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Subvención aprobada (€)	Mejoras aprobadas	Presupuesto aprobado (€)	% aplicado	Subvención aprobada (€)	Motivo de la minoración
36	12-192-86-2021-35-9	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	38.894,34	b4 - Formación de viales de madera en zona de merendero de San Bartolomé	38.894,34	100	38.894,34	
						Inversión aprobada total:		38.894,34	
44	12-192-86-2021-35-10	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO	4.400,00	b1 - Diseño y maquetación del Plan Municipal de Infancia y Adolescencia	2.800,00	100	2.800,00	
						b1 - Impresiones de manuales	1.600,00	100	1.600,00
						Inversión aprobada total:		4.400,00	
143	12-192-86-2021-35-6	30825179G	CASTILLO LOPEZ , ANTONIO	7.658,76	a3 - Proyecto de mejora de la eficiencia energética del establecimiento alojativo Los Lirios Hotel Rural	15.317,52	50	7.658,76	
						Inversión aprobada total:		15.317,52	
158	12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP	12.550,00	a5 - IMAGEN MARCA	12.550,00	100	12.550,00	
						Inversión aprobada total:		12.550,00	
158	12-192-86-2021-35-3	30023118E	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL	36.300,40	a2 - Maquinaria y utillaje para la industria	55.846,77	65	36.300,40	Material fungible no subvencionable Apartado f) del artículo 3 de las bases reguladoras
						Inversión aprobada total:		55.846,77	

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PyRFWWqÜv8t7JmP7r3Ri1V1EbSGKhqGg



Anexo 3

ANUALIDADES DE LAS INVERSIONES APROBADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

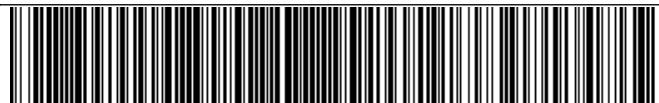
Total de expedientes: 5

Anualidad 2022: Subvención total: 99.803,50€ - Subvención (15%) total: 14.970,54€ - Subvención FEADER (85%) total: 84.832,96€

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Inversión aprobada 2022	Subvención 2022	Subvención 2022 (15%) CAGP(10,5%) y MAPAMA(4,5%)	Subvención FEADER (85%) 2022
12-192-86-2021-35-9	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	38.894,34	38.894,34	5.834,16	33.060,18
12-192-86-2021-35-10	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO	4.400,00	4.400,00	660,00	3.740,00
12-192-86-2021-35-6	***2517**	CASTILLO LOPEZ , ANTONIO	15.317,52	7.658,76	1.148,82	6.509,94
12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP	12.550,00	12.550,00	1.882,50	10.667,50
12-192-86-2021-35-3	***2311**	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL	55.846,77	36.300,40	5.445,06	30.855,34

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PyRFWWqUv8t7JmP7r3Ri1V1EbSGKhqGg



Anexo 4

RELACIÓN DE EXPEDIENTES SUBVENCIONABLES CON INVERSIONES NO SUBVENCIONABLES

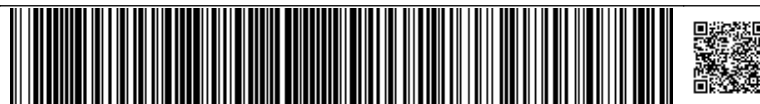
Total de expedientes: 3

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Mejoras	Motivo
12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP	a5 - SISTEMA RIEGO a5 - SALARIOS	Inversión no incluida en el art 3 de las bases reguladoras Mano de obra propia. Apartado n) del art. 4 de las bases reguladoras
12-192-86-2021-35-9	P35019001	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME	b5 - Mantenimiento de Red de Senderos de San Bartolomé b3 - Restauración de depósitos y maretas de Guaticea. TM San Bartolomé	El peticionario desiste expresamente de la inversión El peticionario desiste expresamente de la inversión
12-192-86-2021-35-3	***2311**	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL	a2 - Informe de auditoria	No aporta los tres presupuestos obligatorios Apartado g) punto 1 del art. 7 de las bases reguladoras

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0PyRFWWqUv8t7JmP7r3Ri1V1EbSGKhqGg



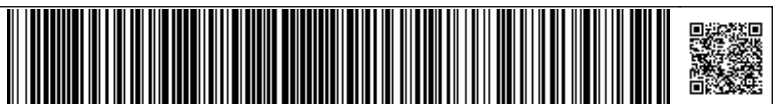
Anexo 5
RELACIÓN DE EXPEDIENTES DESESTIMADOS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 2

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario	Motivos de desestimación
12-192-86-2021-35-7	P3502400I	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE	1, 2
12-192-86-2021-35-13	V76204379	SAT EL JABLE	3, 1, 2

{1=Informe de elegibilidad negativo emitido por la Dirección General de Agricultura, 2=Gasto no subvencionable, según lo dispuesto en la letra t) del artículo 4, de las bases reguladoras de subvención, 3=No aporta los tres presupuestos obligatorios letra g) apartado 1 del art. 7 de las bases reguladoras}

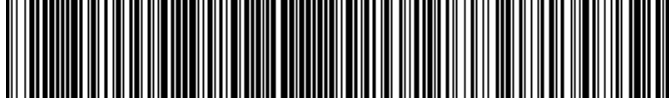



Anexo 6
RELACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS

Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la estrategia de desarrollo local participativo (ADERLAN, Convocatoria 2021)

Total de expedientes: 9

Nº Expediente	DNI/NIE/CIF	Beneficiario
12-192-86-2021-35-12	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-86-2021-35-11	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-86-2021-35-9	P3501900I	AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOME
12-192-86-2021-35-7	P3502400I	AYUNTAMIENTO DE TEGUISE
12-192-86-2021-35-10	P3502900H	AYUNTAMIENTO DE TINAJO
12-192-86-2021-35-6	***2517**	CASTILLO LOPEZ , ANTONIO
12-192-86-2021-35-14	F76174556	LA PALETERIA S. COOP
12-192-86-2021-35-3	***2311**	PELAEZ SANCHEZ , MANUEL
12-192-86-2021-35-13	V76204379	SAT EL JABLE

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
AUGUSTO JESUS HERNANDEZ GONZALEZ - DIRECTOR/A RICARDO GONZALEZ GONZALEZ - J/SRV. ESTRUCTURAS AGRARIAS Y DESAR. RURAL	Fecha: 06/05/2022 - 09:50:40 Fecha: 04/05/2022 - 23:54:29
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 805 / 2022 - Tomo: 1 - Libro: 228 - Fecha: 06/05/2022 09:57:30	Fecha: 06/05/2022 - 09:57:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0PyRFWWqUv8t7JmP7r3Ri1V1EbSGKhqGg	 
El presente documento ha sido descargado el 09/05/2022 - 09:17:44	